BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaria Municipal

BUIN, 08 FEB 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 361 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2597**, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprueba los requerimientos y la contratación directa de José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., para la presentación artística de "Los Rancheros del Río Maule", en el marco de la actividad Aniversario localidad de Alto Jahuel 2021.

2.- El **Contrato** suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y **José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.**, registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 05** de fecha 03 de febrero de 2022.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el **Contrato** suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y **José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., RUT N°** para la presentación artística de "Los Rancheros del Río Maule", en el marco de la actividad Aniversario localidad de Alto Jahuel 2021; registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 05** de fecha 03 de febrero 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la asignación de administración de fondos 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.03.07.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD BUIN ALCALDE

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.
DISTRIBUCION.
- Contrib
- D.A.F.
- Juridica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Martini\CONTRATOS\2022\Actividades\Los Rancheros del Río Maule ,Aniversario Alto Jahuel 2021.docx

JURIDICA
08 FEB 2022
RECEPCION

702 807.-

REGULARIZACIÓN DE CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L

En Buin, a 27 de diciembre entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L, RUT N° , representada legalmente por JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE,** Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo y para proceder con el pago del servicio prestado han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

a) Que por Decreto Alcaldicio N° 2556, de 28 de Octubre de 2021 se aprueba el Programa denominado "Aniversario localidad de Alto Jahuel y El Recurso 2021".

b) Que, mediante Memorándum N° 1289-2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., por el servicio de presentación artística de Los Rancheros del Río Maule.

c) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2597, de 04 de noviembre de 2021, se autoriza el trato directo con la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., para la prestación del servicio antes referido.

d) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"."*

e) *Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "…yo José Luis Muñoz Serre, rut , representante legal de José Muñoz Serre Producciones EIRL, Rut , poseo la representación única y exclusiva de Los Rancheros de Río Maule,*

para su presentación artística, que se realizará el día sábado 06 de noviembre de 2021 en la Comuna de Buin".

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consistió en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el servicio de presentación artística de Los Rancheros del Río Maule, el día sábado 06 de Noviembre de 2021, con motivo del Aniversario Alto Jahuel 2021.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se comprometió a realizar el sábado 06 de noviembre de 2021, la presentación de Los Rancheros del Río Maule, servicio que efectivamente se prestó.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: La presentación artística se realizó en la localidad de Alto Jahuel Centro.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato fue de un día, correspondiente al sábado 06 de noviembre del presente año.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la contratación fue a precio unitario, por la suma de $6.681.850.- (seis millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos) IVA incluido, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

SEPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor se obligó a lo siguiente:

a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

Se deja expresa constancia que las obligaciones descritas fueron íntegramente satisfechas por el proveedor.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requirió la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio fue la Dirección de Desarrollo Comunitario. Y se designó a su Director, como Inspector Técnico del Servicio. Quien mediante la visación del presente instrumento certifica que no existen obligaciones pendientes de cumplir, que no existieron causales de multa que justificaran su aplicación y que los servicios se prestaron satisfactoriamente.

DÉCIMO: Multas. Se deja expresa constancia que este Municipio no curso multas asociadas a este servicio, por haberse cumplido en tiempo y formas las obligaciones comprometidas y asumidas por el proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta Nº 215.22.08.011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.03.07, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO TERCERA: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTA : Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de José Luis Muñoz Serre, para representar a la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L, consta en Extracto inscrito en el Registro de Comercio de Peumo a fojas 28, N° 23 del año 2012, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO QUINTA: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
Buin _____	Buin _____	Buin _____	Contrato Nº _____ Buin _____

CPL/cdr
Distribución:
1) Proveedor.
2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
3) Dirección de Control.
4) Secretaria Municipal.
5) Archivo Jurídica

05
03 FEB 2022